



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 74990**

Que mediante providencia calendada veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **GLADIS CECILIA DUQUE, ELIZA ATEHORTUA, ALBA CECILIA BOTERO OSPINA, ALEJANDRA MERCEDES AGUILAR MONTOYA, CAROLINA GARCÍA MARÍN y MARÍA DEL CONSUELO CASTRO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** y el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa misma ciudad, radicado único No. 11001020500020240081700, **DISPUSO:**

“1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la Asociación de Padres de Familia de los Niños Usuarios del Hogar Infantil Caperucita, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso laboral con radicado n.º 05001-31-05-009-2015-00662-01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y de las decisiones denunciadas. 4. Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Juan Diego Sánchez Arbeláez identificado con tarjeta profesional N.º 125.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso identificado con el radicado n.º **05001310500920150066201**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 28 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de mayo de 2024 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó  
Luz Mireya Camacho Galeano  
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5620  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)